

LEY K Nº 5155

Artículo 1º - Creación. Se crea la Comisión Mixta del Parque Central de Bariloche cuyo objetivo central es promover la creación del Parque Central San Carlos de Bariloche en las tierras del Estado Nacional, bajo la órbita del Ministerio de Defensa de la Nación (Ejército Argentino), que se encuentran en el sector SO del ejido municipal que limitan con el Lago Nahuel Huapi y las tierras de jurisdicción de Parques Nacionales, territorio de la Provincia de Río Negro y Barrios Los Coihues, Villa América y Cerro San Martín hacia el Sur, Loteos Casa de Piedra, Coovigast, Coovibar, Pájaro Azul, Organización Parque Lago Moreno, el Lago Moreno hacia el Oeste y Barrios Pinar de Festa, San Ignacio del Cerro, Playa Bonita y Virgen Misionera hacia el Este. Para la definición del Parque a esta superficie se deben restar los sectores ocupados por el Ejército Nacional con viviendas, cuarteles, instalaciones y actividades específicas y la superficie ocupada por el Centro Atómico Bariloche y el Instituto Balseiro.

Artículo 2º - Objetivos de la Comisión.

- a) Elaborar y aprobar el plan general de trabajo de la Comisión Mixta del Parque Central de Bariloche.
- b) Proponer a las autoridades estrategias de conservación de las áreas.
- c) Gestionar la realización de los estudios de prefactibilidad necesarios para la creación de nuevas áreas protegidas.
- d) Gestionar la realización de investigación técnica y científica en los diferentes ambientes naturales del sector, buscando conocimiento u opciones para el uso sostenible de los recursos naturales.
- e) Promover la investigación en los campos de las ciencias biológicas, sociales y humanas, en especial los aspectos de la economía, legislación y políticas orientadas a integrar estas áreas protegidas al desarrollo socioeconómico regional.
- f) Promover la educación y concientización comunitaria.
- g) Colaborar en programas nacionales e internacionales de conservación de espacios naturales y de vida silvestre de los que la Nación y la Provincia de Río Negro sean parte.
- h) Contribuir y participar en la preservación del patrimonio natural y cultural de la Nación, de la provincia y de la ciudad.
- i) Promover la participación de la ciudadanía en la práctica del conservacionismo, formulando y concretando convenios de mutua colaboración.
- j) Promover la participación de la ciudadanía de San Carlos de Bariloche en la decisión de asignar un nombre al Parque Central de Bariloche, una vez que se logre el objetivo de su creación.

Artículo 3º - Integración. La Comisión esta integrada por:

- a) Dos (2) representantes designados por el Estado Nacional.
- b) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial.
- c) Dos (2) Legisladores, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- d) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Municipal, uno (1) de los cuales preside la Comisión.
- e) Dos (2) Concejales, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- f) Un (1) representante de las Juntas Vecinales de los barrios linderos al área identificada en la presente.
- g) Un (1) representante de las Organizaciones Ambientalistas de San Carlos

de Bariloche, debidamente registradas en el ámbito municipal.

- h) Un (1) representante de las Comunidades Indígenas, con personería jurídica, que habitan en forma efectiva en las parcelas referidas en el artículo 1º.
- i) Un (1) representante de la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche.
- j) Un (1) representante de la Asociación de Turismo Aventura de la Patagonia con residencia en San Carlos de Bariloche.

Artículo 4º - Funcionamiento. La Comisión redacta su reglamento de funcionamiento, estableciendo la frecuencia de sus reuniones, las que son de carácter público.

La Comisión Mixta del Parque Central de Bariloche cesa en sus funciones una vez cumplidos sus objetivos.